



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Simulación
Radicación:	731244089001- 2021-00265-00.
Demandante:	Gloria Patricia Posada Arboleda
Demandado:	Raúl Cuenca Naranjo y Otros

Procede el Despacho con fundamento en lo establecido en el artículo 132 del Código General del Proceso, a efectuar control de legalidad dentro del presente asunto, atendiendo que, mediante providencia del 4 de octubre de 2022, se denegó el recurso de reposición interpuesto por el doctor OSCAR MAURICIO RODRÍGUEZ LEYTON, en contra de la providencia del 14 de junio de 2022, mediante la cual no se aceptó la póliza judicial presentada para el decreto de las medidas cautelares solicitadas con el libelo demandatorio; observando el Despacho que efectivamente con el escrito de subsanación de la demanda además de cuantificarse los frutos reclamados, en la suma de \$8.543.098, el actor indicó que la cuantía de la acción, la estimaba en \$37.600.000, con lo cual varió las pretensiones de la demanda, allegando un anexo de la póliza judicial asegurando un monto de \$9.228.620, que corresponde al 20% de las nuevas pretensiones estimadas por el demandante.

En ese orden de ideas, haciendo uso de la facultad conferida al Juez en el artículo 132 del Código General del Proceso, se dejará sin valor y efecto alguno el numeral primero de la providencia del 4 de octubre de 2022 y en su defecto se aceptará la póliza judicial y su anexo N° NB100344567 del 21 de junio de 2022, prestada por la suma de \$9.228.620, con la cual se cubre el 20% de las pretensiones de la demanda, conforme se realizó la aclaración en forma precedente; en lo demás, la citada providencia se mantiene incólume.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA,**

Proceso:	Simulación
Radicación:	731244089001- 2021-00265-00.
Demandante:	Gloria Patricia Posada Arboleda
Demandado:	Raúl Cuenca Naranjo y Otros

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO LEGAL alguno, el numeral primero de la providencia del 4 de octubre de 2022; por las razones de orden legal expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: ACEPTAR la póliza judicial N° NB100344567, con su respectiva modificación del 21 de junio de 2022, por la suma de \$9.228.620.

TERCERO: DECRETAR la inscripción de la presente demanda, en el folio de matrícula inmobiliaria N° 354-5758 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cajamarca – Tolima, por secretaría **OFÍCIESE**.

CUARTO: Las demás decisiones de la providencia del 4 de octubre de 2022, se mantienen incólumes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ